



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00268 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LESIVIDAD
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA D PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO:	ALBEIRO MEDINA HERRERA
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	N° 1035

Mediante solicitud que obra a folios 20 a 22 del archivo denominado 03 Demanda, la parte actora solicita como medida cautelar la Suspensión Provisional de los efectos jurídicos de de las Resoluciones GNR 035493 del 13 de marzo de 2013, GNR 347812 del 9 de diciembre de 2013 y GNR 369805 del 14 de octubre de 2014 mediante la cual Colpensiones reconoce, confirma y reliquida una pensión, vejez al señor ALBEIRO MEDINA HERRERA.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 48, y el artículo 291 y ss del Código General del Proceso. La mencionada notificación deberá surtir de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

ACG

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p align="center">CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

036

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d769e2b1d7b3bacd1bfb2364b692ac96da12eaa6a1ba18ad0b69d3cf13e4518f

Documento generado en 16/09/2021 09:51:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>